



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2011. FORMA A-34

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con el oficio SAJ/215/2012 y anexos, suscrito por Emilio González Márquez y Víctor Manuel González Romero, en su carácter de Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, respectivamente, del Estado de Jalisco; depositado el diez de febrero de este año, en la oficina de correos de la localidad y recibido el catorce siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **8155**. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por Emilio González Márquez y Víctor Manuel González Romero, en su carácter de Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, respectivamente, del Estado de Jalisco; y con fundamento en los artículos 8º, 11, párrafo primero, 26 y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan**, de conformidad con los artículos 30 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en términos de las constancias que al efecto exhiben, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional** y, asimismo, remiten copia certificada de los antecedentes de las omisiones y actos impugnados, en cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de trece de diciembre de dos mil once.

Con apoyo en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria,

en términos del artículo 1° de la mencionada Ley, se tienen por designados delegados y domicilio de la citada autoridad para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que mencionan los promoventes y que ya obran en el cuaderno del incidente de suspensión, y las diversas documentales que se acompañan al oficio de cuenta, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

En cuanto a la solicitud de que se requiera al Congreso del Estado para que remita a este Alto Tribunal, copia certificada de las documentales que previamente le fueron solicitadas a través del oficio **DIGELAG OF 096/2011**; con fundamento en los artículos 33, 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, requiérase al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los documentos que le fueron solicitados, a cuyo efecto envíesele copia del respectivo acuse de recibo, a fin de que esté en aptitud de cumplir con este requerimiento.

Apercibida dicha autoridad legislativa, de que si no cumple, se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, sin perjuicio de los diversos medios de apremio que procedan, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Córrase traslado a la Procuradora General de la República y a la parte actora, con copia del oficio de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

contestación de demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.

En términos del artículo 29 de la citada Ley Reglamentaria, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del jueves veintinueve de marzo de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Finalmente, con apoyo en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hagase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad mencionada en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de febrero de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, en la controversia constitucional **124/2011**, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Conste.

SREB 4